



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

Y

**VILLAR Y GONZALEZ SERVICIOS MEDICOS LTDA**

En Santiago 13 de marzo 2014, entre la **VILLAR Y GONZALEZ SERVICIOS MEDICOS LTDA**; RUT **76.262.193-2**, representada legamente por don Cristian Alonso Villar Bordones, cédula nacional de identidad N° 8.655.378-3, ambos domiciliado en Rancagua N° 50, comuna de Los Andes, y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación o CORPORACIÓN", indistintamente, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-10-LE14, denominada "**CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS**", la presente licitación pública, tiene por objeto la contratación de médicos Pediatra y Neurólogo, según lo dispuesto en las Bases y Términos de Referencia de la presente Licitación. Dicha Licitación se adjudicó mediante Resolución N°50/2014 de fecha 13 de marzo de 2014, a **VILLAR Y GONZALEZ SERVICIOS MEDICOS LTDA**.



## **SEGUNDO: NORMAS APLICABLES**

El presente Contrato se regirá por sus disposiciones y en lo no regulado en él, por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

## **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales en la especialidad de pediatría, para la evaluación médica en forma individual de 1.563 estudiantes del Programa de integración Escolar pertenecientes a los 21 Establecimientos educacionales que cuentan con dicho Programa. Los estudiantes deberán ser evaluados por el médico pediatra, según corresponda a su Necesidad Educativa Especial, de acuerdo a lo señalado en el Título II, artículo 16, del Decreto N°170 del Ministerio de Educación, que se encuentran actualmente matriculados en los establecimientos de Codeduc, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ESTABLECIMIENTO</b>	<b>Nº DE ATENCIONES PEDIATRA</b>
RAMON FREIRE	120
REPUBLICA GUATEMALA	72
LEON HUMBERTO VALENZUELA	75
LAS AMERICAS	88
EL LLANO DE MAIPU	32
REINO DE DIMANARCA	100
GENERAL SAN MARTIN	69
REINA DE SUECIA	57
GENERAL BERNARDO O`HIGGINS	90
GERMAN RIESCO	47
VICENTE REYES	78



TOMAS VARGAS	84
ALCAZAR	124
SAN LUIS	103
LOS BOSQUINOS	36
SAN SEBASTIAN	140
LOS ALERCES	38
LICEO SANTIAGO BUERAS	57
LICEO JOSE IGNACIO ZENTENO	57
CENTRO EDUCACIONAL TECNICO PROFESIONAL	74
LICEO MAIPU	22
<b>TOTAL</b>	<b>1563</b>

El médico Pediatra deberá evaluar a los estudiantes que presenten las siguientes necesidades educativas especiales.

- Discapacidad Intelectual y Coeficiente Intelectual en rango Límite.
- Trastorno Específico del Lenguaje.
- Dificultades Específicas de Aprendizaje.

#### **CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La Corporación pagará a **VILLAR Y GONZALEZ SERVICIOS MEDICOS LTDA**, por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 14.832.870, (Catorce millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta pesos) más IVA.

Los servicios se pagarán en pesos chilenos, mediante la ejecución del contrato en el tiempo. Los pagos se realizarán contra presentación de facturas o boletas, según corresponda, emitidas por cada uno de los establecimientos educacionales, con indicación del nombre del colegio y Programa de Integración Escolar previa presentación del estado de pago por el servicio efectivamente prestado y aceptado por la Unidad Técnica.



La Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del estado de avance para pronunciarse, sea aprobando o rechazando el pago. Las observaciones, serán resueltas y subsanadas por la prestadora, en el plazo que señale la Unidad Técnica.

#### **QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, **VILLAR Y GONZALEZ SERVICIOS MEDICOS LTDA**, hace entrega de depósito la vista, Número 017789-9, del Banco Chile, a nombre de la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación, por la suma de \$1.483.287.- (**Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos**)

#### **SEXTO: PLAZO**

Los servicios que por este acto se contrata serán prestado por un plazo de 13 días hábiles contados desde que la Unidad Técnica, entregue la nomina de los alumnos de los establecimientos señalados en la clausura tercera precedente.

#### **SEPTIMO: MULTAS**

El incumplimiento del plazo estipulado en el respectivo contrato o determinadas por la unidad técnica, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato. La comunicación que imponga una multa será notificada al contratista se efectuará por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Contratista indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.



La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquiera situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.

#### **OCTAVO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original.

La Corporación podrá, además, reducir en un 40% las cantidades de suministros contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Entrega. Significará proporcionalmente, además una disminución en el precio. A todo lo anterior no podrá oponerse el contratista.

En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de contrato respectivo



#### **NOVENO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO**

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, administrativamente y en forma anticipada entre otros en los siguientes casos:

- a. Si el contratista o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si el contratista o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Si el proveedor no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e. Si el proveedor no entrega, dentro del plazo la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- f. Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- g. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- h. Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución de obras faltantes.
- i. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- j. Cuando las multas exceden del 15% del valor del contrato.

#### **DECIMO: UNIDAD TECNICA**

La Unidad Técnica del presente contrato será el Departamento de Programa de Integración de esta Corporación.



La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

#### **UNDECIMO: OBLIGACIONES**

Queda prohibido a **VILLAR Y GONZALEZ SERVICIOS MEDICOS LTDA**, introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante **VILLAR Y GONZALEZ SERVICIOS MEDICOS LTDA**, asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Asimismo, será de cargo de El contratista tomar los seguros por riesgo del contrato.

**DUODECIMO:** Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

#### **DECIMO TERCERO: PERSONERIAS**

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la notaria pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú. Por su parte, la personería de don Cristián Alonso Villar Bordones, para representar a **VILLAR Y GONZALEZ SERVICIOS MEDICOS LTDA**, consta en Constitución de Sociedad extendido por escritura pública de fecha 8 de junio de febrero de 2013 y anotada en el repertorio de instrumentos públicos bajo el numero 84/2013, en la Notaria Publica Max Ordoñez Urbina, Comuna de Los Andes.



**DECIMO CUARTO: EJEMPLARES** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA**

**GERENTE GENERAL**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE**

**SERVICIOS Y DESARROLLO DE**

**MAIPÚ**

**CRISTIAN VILLAR BORDONES**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**VILLAR Y GONZALEZ SERVICIOS MEDICOS**

**LTDA**